



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

1965/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día seis de mayo de dos mil quince.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1965 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien solicita lo siguiente: **“Protocolos de disposición final y manejo de desechos hospitalarios que contienen mercurio o sus compuestos, utilizados por el ISSS, 2. Inventario de desechos hospitalarios que contienen mercurio o sus compuestos que han recibido manejo/disposición por medios propios de la institución, 3. Datos estadísticos sobre adquisición de los siguientes productos: Barómetros no electrónicos, higrómetros no electrónicos, manómetros no electrónicos, termómetros no electrónicos, esfigmomanómetros no electrónicos, productos para amalgama dental con componentes metálicos, cosméticos con mercurio, 4. inventario de mercurio elemental y sus compuestos utilizados por el ISSS durante el período 2013-2014 o en su defecto para el período existente más reciente, 5. inventario actualizado de medicamentos que contienen mercurio;”** hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Monitoreo y Suministro y el Departamento de Farmacoterapia del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la información solicitada.

Habiéndose recibido por parte del Departamento Salud Ocupacional y Medio Ambiente respuesta en el sentido que respecto de la información solicitada en el numeral 1, es la norma para el manejo de los desechos peligrosos en el ISSS, en su numeral 7.35 en adelante, la que aborda lo referente a los desechos peligrosos de origen químico, dentro de los cuales se encuentra el mercurio, dicha norma fue proporcionada en archivo digital.

Así mismo, dicho Departamento informó que respecto al numeral 2, el ISSS actualmente no cuenta con el inventario solicitado, ya que no se ha realizado manejo/disposición final de tales desechos por medios propios, aclarando además, que en caso se requiera en el futuro realizar dicha tarea, deberá contratarse los servicios a personas naturales o jurídicas autorizadas para la actividad y debidamente registradas ante las autoridades competentes, según lo establecido en el Reglamento especial en materia de sustancias, residuos y desechos peligrosos.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

En relación al numeral 3, se recibió respuesta de la Unidad de Monitoreo y Suministro, en la que se proporciona detalle de productos con mercurio, que fueron tramitados para compra por el ISSS en el período 2015, los cuales fueron: Termómetros no electrónicos, tensiómetros no electrónicos (esfigmomanómetros no electrónicos) y aleación de amalgama de plata. Asimismo dicha área informó que no se dispone de otros códigos con productos que contengan mercurio como: barómetros no electrónicos, higrómetros no electrónicos, manómetros no electrónicos, así como tampoco se han adquirido insumos con mercurio elemental y sus compuestos, por lo que no se puede proporcionar el inventario solicitado en el numeral 4..

Finalmente en relación al numeral 5, se recibió respuesta del Departamento de Farmacoterapia en la que se proporciona el inventario de medicamentos que contienen mercurio, de los cuales únicamente se han identificado vacunas que contienen timerosal (compuesto de mercurio), como preservante en su fórmula cualicuantitativa.

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 50, 61, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Hágase del conocimiento del peticionario la información descrita en la presente resolución y entréguese en archivos adjuntos la norma para el manejo de los Desechos Peligrosos del ISSS, detalle de compra de productos con mercurio e inventario actualizado de medicamentos que contienen mercurio.

Notifíquese la presente por medio del correo electrónico proporcionado en la solicitud de información.

[Firma manuscrita]
L.F. da E... Misión Coordinación
Oficina de Información OIR /ISSS

